

62474



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 79 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 21 SEP 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Sra. Leslie Muñoz Mendoza con fecha 06 de setiembre de 2016, y el Informe N° 785-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 14 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

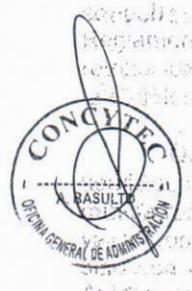
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Sra. Leslie Muñoz Mendoza, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 7 de setiembre de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 785-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 14 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones truncas, donde señala que la Sra. Leslie Muñoz Mendoza prestó servicios en el CONCYTEC del 19 de junio de 2015 al 6 de setiembre de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 602-2016-OGPP de fecha 16 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas de la Sra. Leslie Muñoz Mendoza;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Leslie Muñoz Mendoza, el importe de S/ 10,341.67 (Diez Mil Trecientos Cuarenta y Uno y 67/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Leslie Muñoz Mendoza, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 79 -2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : MUÑOZ MENDOZA LESLIE
 DNI: 16785568
 CARGO : Abogada
 UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Asesoría Jurídica
 REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
 FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 19/06/2015
 MOTIVO DEL CESE : Renuncia
 FECHA DE CESE : 06/09/2016
 Tiempo de Servicios : 1 año 2 meses 18 días
 Vacaciones No Gozadas 2015-2016 : 30 días
 Vacaciones Truncas : 2 meses 18 días
 CONTRAPRESTACION MENSUAL : 8,500.00

Vacaciones no gozadas 2015- 2016: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (8,500.00/30*30)
8,500.00	30	8,500.00

Vacaciones truncas: 2 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8500/12*2)
8,500.00	2	1,416.67

10,341.67

Vacaciones truncas: 18 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8500/12/30*18)
8,500.00	18	425.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 10,341.67

Total Deducciones: 2,147.91

A favor de la AFP PRIMA Setiembre 2016 1,319.91

Aporte Obligatorio (10%) 1,034.17

Comisión AFP (1.60%) 165.47

Prima de Seguro (1.33%) 120.27

Impuesto 4ta. Categoría (8%) 828.00

Monto a Pagar: 8,193.76

ESSALUD 0.00

